



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo a continuación C2 Rad. No. 680013103004-2019-00274-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de librar mandamiento de pago por las costas procesales liquidadas y aprobadas en las presentes diligencias conforme lo previsto en el artículo 306 del CGP, se observó que la abogada CRISTINA ACEVEDO ESTEVEZ, pretende que la orden de pago se otorgue a su favor, cuando la condena se concedió a favor de la parte, así mismo, tampoco se observa que exista cesión de derechos de la demandante a la citada apoderada, por tanto, se negará el mandamiento de pago solicitado, sin que ello sea óbice de volver a presentar la petición en debida forma.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado, conforme a lo expuesto en la motiva.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Código de verificación: **2d563eb625b27ba4fee51c4e396936b41e9011ee33ed79b38b2c54a9edf0334d**

Documento generado en 23/06/2022 02:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>